

IMPORTANTE!!

Dentro de las medidas económicas y jurídicas adoptadas para reducir los efectos de la caída de la actividad de las empresas a consecuencia del COVID-19, figura la denominada "**Suspensión de la causa de disolución por pérdidas**", por lo que para el ejercicio 2020 no se tomarán en consideración las pérdidas producidas en el mismo, para determinar la concurrencia de la causa de disolución por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

¿Qué ocurrirá para el ejercicio 2021? ¿Se tendrán en cuenta las pérdidas?

La interpretación del Ministerio de Economía al respecto es la siguiente:

Para el ejercicio 2021 las pérdidas del año anterior (el 2020), se deben haber integrado en el balance de la sociedad, minorando los recursos propios (como pérdidas de ejercicios anteriores).

Por otro lado, si en el ejercicio 2021 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio, la celebración de junta general para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente, es decir, se estaría incurriendo en causa de disolución del artículo 363.1 e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

En base a esta interpretación, le aconsejamos revisar el equilibrio patrimonial de las empresas, a efectos del artículo 363.1e), antes de que finalice el ejercicio 2021, teniendo en consideración las pérdidas de ejercicios anteriores (incluido el ejercicio 2020).

No obstante, dado que las empresas no han generado los rendimientos suficientes para compensar las pérdidas de 2020 y algunos sectores siguen estando en pérdidas en 2021, **el Consejo General de Economistas de España ha solicitado que las pérdidas de 2020 y 2021, no se computen para la disolución de sociedades por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.**

Estaremos atentos y transmitiremos la información pertinente.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por: Vanessa Esteve